

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DTE: NANCY CAROLINA CARDENAS NARANJO.
APDO: DR. SALOMON PLATA BECERRA.
DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIELA NARANJO TORRES Y
OTROS.
RDO: 2018-00093-00.

Socorro, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante y demanda en escrito que antecede, solicitan la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Verbal de Pertenencia, propuesto por NANCY CAROLINA CARDENAS NARANJO, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIELA NARANJO TORRES – BAYARDO, ORALIS ROCIO, OLIMPO CARDENAS NARANJO y MILLER AUGUSTO FRANCO NARANJO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: No condenar en costas a las partes procesales.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a82734d26838a59c295b3bd8c31ee3999517ddb0ef2b25f482bf195a598310c8

Documento generado en 06/09/2021 06:21:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>